

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### DECRETOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto de 14 de febrero de 1949 por el que se dispone pasese en el cargo de Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea D. Juan María Bonelli Rubio.—Página 318.

Otro de 14 de febrero de 1949 por el que se nombra Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a D. Faustino Ruiz González.—Pág. 318.

#### ORDENES

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

###### CUERPOS PATENTADOS

*Convocatorias.*—Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se admite a examen para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada a los señores opositores que se relacionan.—Página 318.

##### SECRETARIA GENERAL

*Seguro de Enfermedad.*—Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se dispone quede establecido el Seguro de Enfermedad en la Marina a partir del primero del próximo mes de marzo.—Página 318.

##### SERVICIO DE PERSONAL

###### CUERPOS PATENTADOS

*Destinos.*—Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se dispone pase destinado al buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, como Profesor de Meteorología, el Teniente de Navío D. José Bernal Ristori.—Págs. 318 y 319.

*Licencias para contraer matrimonio.*—Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío excelentísimo señor don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto.—Página 319.

###### CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

*Destinos.*—Orden de 12 de febrero de 1949 por la que se dispone embarque en el destructor *Liniers* el Mecánico primero D. Francisco Regueiro Martínez.—Página 319.

Otra de 12 de febrero de 1949 por la que se dispone embarque en el remolcador *R. R.-29* el Mecánico segundo D. Arturo Filgueira Villar.—Página 319.

###### MAESTRANZA DE LA ARMADA

*Destinos.*—Orden de 12 de febrero de 1949 por la que se dispone quede a las órdenes del Comandante General de la Escuadra el Operario de primera de la Maestranza de la Armada D. José León Barranco.—Pág. 319.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

###### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Señalamiento de haberes pasivos.*—Orden de 7 de febrero de 1949 por la que se señalan haberes pasivos al Coronel Auditor D. Romualdo Montojo y Méndez de San Julián y al Auxiliar de segunda de Policía Marítima D. Antonio Henarejos Alarcón.—Págs. 319 y 320.

##### ANUNCIOS OFICIALES



# DECRETOS

## Presidencia del Gobierno

Cesa en el cargo de Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Juan María Bonelli Rubio, agradeciéndole los servicios prestados, quien continuará en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión del designado para sustituirle.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 48, pág. 798.)

Nombro Gobernador General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Faustino Ruiz González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 48, pág. 798.)

## ORDENES

### JEFATURA DE INSTRUCCION

#### Cuerpos Patentados.

*Convocatorias.*—Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden Ministerial de 28 de octubre de 1948 (D. O. núm. 250) para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, son admitidos a examen los señores opositores que a continuación se expresan:

- D. Juan Belando López.
- D. Federico Miguel Sorribas.
- D. Juan de Dios Campoy Pujante.
- D. Aurelio Pérez González.
- D. José María Sánchez-Esquinas Ortiz.
- D. Antonio Correas Pascual.
- D. Juan González Díaz.
- D. Juan Grúa Togores.
- D. Aquilino Sánchez Sánchez.

El personal anteriormente relacionado deberá verificar su presentación en este Ministerio el día 21 del actual.

Madrid, 17 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

### SECRETARIA GENERAL

*Seguro de Enfermedad.*—A propuesta del Consejo Directivo del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la Marina, se dispone que, a partir del primero del próximo mes de marzo quede establecido el referido Seguro en la Armada.

Por las Delegaciones del Seguro en los Departamentos, Bases Navales, Habilitados de buques, Dependencias e Intervenciones correspondientes, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1948 (D. O. número 284).

Debe tenerse muy en cuenta que sólo ha de considerarse afiliado al Seguro aquel personal que se encuentre en posesión de la Cartilla de Identidad, y, por tanto, al que carezca de este documento no se le facilitará prestaciones de ninguna clase ni se le hará descuento alguno.

Madrid, 17 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...

### SERVICIO DE PERSONAL

#### Cuerpos Patentados.

*Destinos.*—Como resultado de concurso celebrado al efecto, y una vez cubiertos los trámites reglamentarios, se dispone pase destinado al buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, como Profesor

de Meteorología, el Teniente de Navío D. José Bernal Ristori, que cesará en el mando de la lancha *L. T.-25* antes de la salida del citado buques-escuela a la mar.

Este destino se confiere con carácter forzoso a efectos administrativos.

Madrid, 17 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción.

*Licencias para contraer matrimonio.*—Con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160) y 17 de julio del corriente año (D. O. núm. 164), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María de la Anunciación de Gorosabel y Ramírez de Haró al Alférez de Navío Excmo. Sr. D. Cristóbal Colón de Carvajal y Marotó.

Madrid, 17 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

### Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

*Destinos.*—Se dispone que el Mecánico primero D. Francisco Regueiro Martínez desembarque del crucero *Canarias* y pase a embarcar en el destructor *Liniers* con carácter forzoso.

Madrid, 12 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Comandante General de la Escuadra y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se dispone que el Mecánico segundo D. Arturo Filgueira Villar desembarque del crucero *Miguel de Cervantes* y pase a embarcar en el remolcador *R. R.-29*, con carácter forzoso.

Madrid, 12 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Comandante General de la Escuadra y Almirante Jefe del Servicio de Personal.

### Maestranza de la Armada.

*Destinos.*—Se dispone que el Operario de primera de la Maestranza de la Armada (Ajustador) don José León Barranco cese a las órdenes de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y quede a las del Comandante General de la Escuadra.

Este destino se confiere con carácter forzoso solamente a efectos administrativos.

Madrid, 12 de febrero de 1949.

REGALADO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Comandante General de la Escuadra, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Señalamiento de haberes pasivos.*—Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de “retirado”, con derecho al haber pasivo mensual que se les señala, al Coronel Auditor D. Romualdo Montojo y Méndez de San Julián y al Auxiliar de segunda de Policía Marítima D. Antonio Henarejos Alarcón.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente tengo el honor de participar a V. I., para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1949.—El General Secretario, P. S., El Coronel Vicesecretario, *Juan Alvarez de Sotomayor*.

Ilmo. Sr. ...

## RELACION QUE SE CITA.

Coronel Auditor D. Romualdo Montojo y Méndez de San Julián: 1.500,00 pesetas mensuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 1 de diciembre de 1947. Reside en Madrid.—(b).

Auxiliar de segunda de Policía Marítima D. Antonio Henarejos Alarcón: 300,00 pesetas mensuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Gijón desde el día 1 de enero de 1943.—Reside en Gijón.—(b).

Al hacer a cada interesado la notificación de su respectivo señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 (*B. O. del Estado* número 83) recurso de agravio ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

## OBSERVACIONES.

(b) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, que queda nulo.

(Madrid, 7 de febrero de 1949.—El General Secretario, P. S., el Coronel Vicesecretario, Juan Alvarez de Sotomayor.

(Del *D. O. del Ejército* núm. 40, pág. 645.)

---

**ANUNCIOS OFICIALES**
**MINISTERIO DE MARINA**
**DIRECCIÓN DE MATERIAL.**

*Cordería.*—Precisando la Marina contratar con una industria ya establecida la elaboración de toda la jarcía y cabullería necesaria para los Ser-

vicios de la Armada, se hace público que desde el día de la fecha hasta el día 25 del próximo mes de marzo, inclusive, se admitirán en la Secretaría de la Dirección de Material del Ministerio de Marina proposiciones, que deberán dirigirse al excelentísimo señor Almirante Director de Material y entregarse en pliegos cerrados para ser examinados por la Junta de Material, a partir del plazo señalado.

Las ofertas, que no precisa se ajusten a modelo determinado, deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

1.º Obligación de elaborar, por cuenta de la Marina, la jarcía y cabullería que fije cada año la Dirección de Material, con una capacidad industrial mínima de 500.000 kilogramos anuales, susceptibles de ampliación.

2.º Fabricación centralizada y dedicada exclusivamente al servicio de la Marina y Entidades afines a ella o que determine expresamente el señor Ministro.

3.º Compromiso de satisfacer los gastos de toda clase que ocasione la fábrica, a excepción de las primeras materias, transportes y aquellos otros gastos que especialmente se fijan en el Contrato, y que serán facilitados o subvenidos por la Marina.

4.º Expresión de las garantías técnicas y medios con que cuenten los proponentes para la industria.

5.º Especificación del canon, retribución o compensación que se solicite en remuneración del servicio.

6.º Declaración que acredite el carácter de productor nacional y no tener los solicitantes, ni ninguno de los miembros de la Empresa, en su caso, condición militar, con arreglo a lo establecido en los Decretos de 12 de octubre de 1923, 24 de diciembre de 1928 y 23 de abril de 1930; y

7.º Aceptación expresa de las normas que regulan la contratación de obras y servicios de la Marina y de las disposiciones o instrucciones sobre atribuciones de la Comisión inspectora de la fábrica e intervención de todas sus operaciones, desde la recepción de materias primas hasta la entrega de productos elaborados.

Podrán añadirse cuantos detalles o sugerencias se deseen en forma clara y concisa.

Serán rechazadas las proposiciones que se presenten después del plazo fijado, y no se tomarán en consideración las que omitan o alteren las condiciones básicas que se señalan.

Madrid, 12 de febrero de 1949.